

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 2:06 pm del 16 de diciembre de 2020

Fin de audiencia: 2:22 am del 16 de diciembre de 2020

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ADOLESCENTE: NNA

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

DEF. FAM. ICBF: CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO

ETAPAS:

A.- CIERRE INSTRUCCION

B.- FALLO

SENTENCIA No. 190

RESUELVE:

1. DECLARAR en situación de vulneración de derechos al NNA por las razones señaladas en la parte considerativa de esta providencia
2. CONFIRMAR como medida de restablecimiento de derechos la ubicación en el hogar sustituto, la cual podrá ser modificada o suspendida según lo prevé el artículo 103 del CIA, y en todo caso revisada y ajustada en los términos del artículo 59 de la misma obra.
3. VINCULAR al ICBF en el estricto seguimiento de la medida aquí impuesta, para lo cual realizará las siguientes actividades:
 - i. Realizar el respectivo seguimiento al proceso de atención del NNA en el hogar sustituto.
 - ii. Continuar con las acciones dirigidas a alcanzar la ubicación definitiva del NNA, explorándose lo relacionado con su red familiar extensa en cabeza de su abuela materna Jackeline Nossa Garcia según lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

- iii. Denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que amenace o vulnere los derechos del NNA involucrado.
 - iv. Brindar atención y/o asistencia interdisciplinaria a los miembros de la familia, en procura de fortalecer el compromiso de la red familiar, a fin de lograr su apoyo, en beneficio del desarrollo del NNA.
 - v. Verificar que la vinculación al sistema educativo y de salud se mantenga.
4. Como medida complementaria se remita a la progenitora del NNA, señora Carmen Beatriz Nossa García a la entidad correspondiente para que realice el soporte de atención en salud y valoración psiquiátrica, fin para el cual se dispondrá lo propio por parte del ICBF a través de la entidad con la que se tenga convenio, así como que se comisione a la Regional Bogotá, a fin de que se realicen las debidas investigaciones en aras de explorar red familiar extensa de la abuela Jackeline Nossa Garcia, a fin de conocer la voluntad y condiciones favorables para una posible ubicación en medio familia del NNA.
5. LIBRENSE las comunicaciones pertinentes tanto a la Centro Zonal Sur del ICBF Regional Valle del Cauca, como al Procurador 8º Judicial II, de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali, en su calidad de Agente del Ministerio Publico.
6. REMÍTASE el expediente a la Dirección Regional del ICBF de Cali – Valle con la decisión de seguimiento.

Esta decisión queda notificada en estrados.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00bc53633875df10f63e96a62d9b159e2271f9703caa3bdfd811edb2f87e8deb

Documento generado en 16/12/2020 03:12:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>